



14.9.2009

B7-0039/2009

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración de la Comisión  
presentada de conformidad con el artículo 110, apartado 2, del Reglamento  
sobre los incendios forestales durante el verano de 2009

**Marietta Giannakou, Theodoros Skylakakis, Ioannis Kasoulides, Michel Barnier, Mario Mauro, Andrey Kovatchev, Paulo Rangel, Theodor Dumitru Stolojan, Marian-Jean Marinescu, Rodi Kratsa-Tsagaropoulou, Danuta Maria Hübner, Richard Seeber, Lambert van Nistelrooij, Jean-Pierre Audy, Elena Băsescu, Sophie Briard Auconie, Alain Cadec, David Casa, Michel Dantin, Rachida Dati, Anne Delvaux, Christine De Veyrac, Rosa Estaras Ferragut, José Manuel Fernandes, Santiago Fisas Ayxela, Gaston Franco, Marielle Gallo, Elisabetta Gardini, Jean-Paul Gauzès, Françoise Grossetête, Pascale Gruny, Philippe Juvin, Lena Barbara Kolarska-Bobińska, Georgios Koumoutsakos, Veronica Lope Fontagné, Petru Constantin Luhan, Véronique Mathieu, Gabriel Mato Adrover, Iosif Matula, Elisabeth Morin-Chartier, Radvilė Morkūnaitė, Jan Olbrycht, Georgios Papanikolaou, Georgios Papastamkos, Markus Pieper, Maurice Ponga, Konstantinos Poupakis, Cristian Dan Preda, Tokia Saïfi, Marie-Thérèse Sanchez-Schmid, Marco Scurria, Csaba Sógor, Catherine Soullie, László Surján, Nuno Teixeira, Róza Thun und Hohenstein, Ioannis Tsoukalas, Traian Ungureanu, Dominique Vlasto, Maria do Céu Patrão Neves**  
en nombre del Grupo del PPE

**Resolución del Parlamento Europeo sobre los incendios forestales de este verano en el sur de Europa**

*El Parlamento Europeo,*

- Vistos los artículos 2, 6 y 174 del Tratado CE,
- Vistas sus Resoluciones de 19 de junio de 2008 sobre el refuerzo de la capacidad de reacción de la Unión Europea en caso de catástrofes<sup>1</sup>, de 4 de septiembre de 2007, sobre las catástrofes naturales<sup>2</sup>, de 7 de septiembre de 2006, sobre los incendios forestales y las inundaciones<sup>3</sup>, de 5 de septiembre de 2002 sobre las inundaciones en Europa<sup>4</sup>, de 14 de abril de 2005 sobre la sequía en Portugal<sup>5</sup>, de 12 de mayo de 2005 sobre la sequía en España<sup>6</sup>, de 8 de septiembre de 2005 sobre las catástrofes naturales (incendios e inundaciones) en Europa<sup>7</sup> y de 18 de mayo de 2006 y de 18 de mayo de 2006, sobre las catástrofes naturales (incendios, sequías e inundaciones) – aspectos agrícolas<sup>8</sup>, aspectos del desarrollo regional<sup>9</sup> y aspectos medioambientales<sup>10</sup>,
- Vista la Decisión del Consejo por la que se establece un Mecanismo Comunitario de Protección Civil (Refundición), adoptada el 8 de noviembre de 2007<sup>11</sup>,
- Vista la propuesta de la Comisión de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (COM(2005)0108), y la posición del Parlamento de 18 de mayo de 2006<sup>12</sup>,
- Visto el Informe especial n° 3/2008 del Tribunal de Cuentas Europeo sobre el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, «¿En qué medida es rápido, eficaz y flexible?»,
- Visto el Informe anual de 2008 de la Comisión sobre el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea y el Informe sobre la experiencia adquirida tras seis años de aplicación del nuevo instrumento,
- Vista la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la evaluación y gestión de las inundaciones, adoptada el 23 octubre 2007<sup>13</sup>,

---

<sup>1</sup> Textos Aprobados, P6\_TA(2008)0304.

<sup>2</sup> DO C 187 E de 24.7.2008, p. 55.

<sup>3</sup> DO C 305 E de 14.12.2006, p. 240.

<sup>4</sup> DO C 272 E de 13.11.2003, p. 471.

<sup>5</sup> DO C 33 E de 9.2.2006, p. 599.

<sup>6</sup> DO C 92 E de 20.4.2006, p. 414.

<sup>7</sup> DO C 193 E de 17.8.2006, p. 322.

<sup>8</sup> DO C 297 E de 7.12.2006, p. 363.

<sup>9</sup> DO C 297 E de 7.12.2006, p. 369.

<sup>10</sup> DO C 297 E de 7.12.2006, p. 375.

<sup>11</sup> DO L 314 de 1.12.2007, p. 9.

<sup>12</sup> DO C 297 E de 7.12.2006, p. 331.

<sup>13</sup> DO L 288 de 6.11.2007, p. 27.

- Vista la Decisión del Consejo, de 5 de marzo de 2007, por la que se establece un Instrumento de Financiación de la Protección Civil (2007/162/CE, Euratom)<sup>14</sup>,
  - Vistas las conclusiones del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior celebrado los días 12 y 13 de junio de 2007 sobre la mejora de la capacidad de coordinación del Centro de Supervisión e Información (CSI) integrado en el mecanismo comunitario de protección civil,
  - Visto el informe de Michel Barnier de 9 de mayo de 2006 relativo a la creación de una fuerza europea para la protección frente a catástrofes: EuropeAid,
  - Visto el punto 12 de las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas, celebrado los días 15 y 16 de junio de 2006, relativas a la capacidad de respuesta de la Unión en caso de emergencias, crisis y catástrofes,
  - Vista la Comunicación de la Comisión sobre un enfoque comunitario para la prevención de catástrofes naturales y de origen humano (COM(2009)0082 final/2, de 4 de marzo de 2009),
  - Vista la resolución de la Asamblea Parlamentaria Euromediterránea, aprobada por unanimidad, sobre protección civil y prevención de las catástrofes naturales y ecológicas en la región euromediterránea,
  - Visto el artículo 110, apartado 2, de su Reglamento,
- A. Considerando que, una vez más, el verano de 2009 ha estado marcado por incendios devastadores en el sur de Europa, que han causado tanto sufrimientos humanos —con la pérdida de al menos 9 vidas— como enormes daños materiales y medioambientales,
  - B. Considerando que, en los últimos años, sequías persistentes y elevadas temperaturas han hecho proliferar los incendios forestales en Europa, lo que ha agravado la desertización en muchas regiones y afectado a la agricultura, a la ganadería y al patrimonio forestal,
  - C. Considerando que la sequía y los continuos incendios aceleran el proceso de desertización de grandes zonas del sur de Europa; que en la última década se han destruido más de 400 000 hectáreas de bosque europeo al año, lo que ha deteriorado gravemente la calidad de vida de las poblaciones afectadas,
  - D. Considerando que, en las próximas décadas será inevitable, con independencia de los esfuerzos de mitigación del cambio climático a nivel mundial, un aumento de la temperatura a nivel mundial, con efectos particularmente perjudiciales para el sur de Europa, que, según se prevé, es una zona extremadamente vulnerable al cambio climático y que ya sufrió incendios de una magnitud sin precedentes en 2007, como resultado directo de las fuertes olas de calor que se produjeron en dicho año,
  - E. Considerando que la frecuencia, la gravedad, la complejidad y el impacto de las catástrofes, tanto naturales como de origen humano, han aumentado rápidamente en toda

---

<sup>14</sup> DO L 71 de 10.3.2007 p. 9.

Europa en los últimos años, lo que ha acarreado la pérdida de vidas humanas y propiedades y tiene un impacto catastrófico a plazos corto y largo en la economía de las regiones afectadas, incluyendo la pérdida del patrimonio natural y cultural, la destrucción de la infraestructura económica y social y los daños al medio ambiente (en el caso de los incendios forestales, pérdida de hábitats naturales y biodiversidad, deterioro de los microclimas y aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero),

- F. Considerando las consecuencias nocivas de carácter económico y social de las catástrofes naturales para las economías regionales, en sectores como el turismo y en la actividad productiva en general,
- G. Considerando que la prevención es de gran importancia para la protección contra las catástrofes naturales, tecnológicas y medioambientales,
- H. Considerando que el fenómeno de los incendios forestales también se ve agravado por el progresivo abandono del campo y sus actividades tradicionales, la falta de mantenimiento de los bosques, la existencia de grandes extensiones forestales con una única especie arbórea, la plantación de variedades de árboles inadecuadas y la ausencia de una política adecuada de prevención y de sanciones suficientemente graves en caso de incendios intencionados,
- I. Considerando que el Mecanismo Comunitario de Protección Civil se ha activado repetidamente en los últimos años,
- J. Considerando que las catástrofes naturales, como los cada vez más frecuentes incendios forestales del sur de Europa, pueden tener también una dimensión transfronteriza debido a la velocidad con que pueden propagarse fuera de sus focos originales y a su capacidad de cambiar de dirección inesperadamente, por lo que requieren esfuerzos y respuestas flexibles y una rápida coordinación; considerando asimismo los graves daños que estos incendios pueden producir en términos de destrucción de propiedades, vidas humanas, actividades económicas y entorno regional,
- K. Considerando que el Parlamento ha instado repetidamente a las Presidencias del Consejo a adoptar una decisión sobre un nuevo Reglamento del Fondo de Solidaridad desde la adopción de su posición en mayo de 2006,
- L. Considerando que, desde su creación en 2002, el Fondo de Solidaridad ha prestado ayudas financieras por valor total de más de 1 500 millones de euros,
- M. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado que el Fondo de Solidaridad ha demostrado su objetivo fundamental, que consiste en demostrar hacer prueba de solidaridad con los Estados miembros en situaciones de catástrofe, aunque el problema más importante sigue siendo el de la falta de rapidez con la que puede activarse el Fondo como instrumento de gestión de crisis,
- N. Considerando que la Comisión reconoce la necesidad de mejorar la transparencia y la sencillez de los criterios por los que se rige la movilización del Fondo de Solidaridad,
- O. Considerando que el Parlamento Europeo ha venido presentando resoluciones sucesivas

desde 1995 en las que se insta a desarrollar diversas iniciativas de la Unión Europea para combatir los incendios forestales en el sur de Europa que o bien no se han puesto en práctica, o bien se han dejado incompletas o han resultado ineficaces,

1. Expresa sus condolencias y su profunda solidaridad con los familiares de las personas fallecidas y con los residentes de las zonas afectadas, y rinde homenaje a los bomberos, profesionales y voluntarios que han trabajado de forma infatigable y valerosa para extinguir los incendios, rescatar a la gente y limitar los daños de las catástrofes naturales de este verano;
2. Considera que la Comisión debe presentar una propuesta de estrategia europea de lucha contra las catástrofes naturales, que incluya de forma obligatoria un enfoque de prevención del riesgo, y elaborar un protocolo para una acción normalizada frente a cada tipo de catástrofe en toda la Unión; opina, igualmente, que esta estrategia debe prestar especial atención a las regiones insulares y ultraperiféricas con baja densidad de población;
3. Pide a la Comisión que movilice el actual Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) de la manera más flexible posible y sin demora para asistir a las víctimas de las catástrofes naturales de este verano;
4. Insta a la Comisión a que apoye la reconstrucción de las regiones que han sufrido graves daños, para restablecer el potencial productivo de las zonas afectadas, intentar relanzar la creación de empleo y adoptar las medidas adecuadas para compensar los costes sociales inherentes a la pérdida de puestos de trabajo y de otras fuentes de ingresos;
5. Considera que la experiencia reciente pone de relieve la necesidad de seguir reforzando la capacidad de protección civil, prevención, preparación y respuesta de la Comunidad frente a los incendios forestales y otros incendios incontrolados en el sur de Europa, e insta enérgicamente a la Comisión a adoptar medidas a este respecto, con el fin de ofrecer una expresión visible de la solidaridad europea con los países afectados por emergencias graves;
6. Reconoce la contribución del Centro de Supervisión e Información (CSI) en cuanto a asistir y facilitar la movilización y la coordinación de la ayuda de protección civil durante las emergencias;
7. Hace hincapié en la responsabilidad individual de los Estados miembros en cuanto a la protección civil y a las medidas de control de las catástrofes, pide mayor rigor en el castigo de los pirómanos, junto con unos métodos más eficientes para la detección temprana de incendios forestales, la mejora de la transferencia de conocimientos entre los Estados miembros en relación con las medidas para evitar los incendios, e insta a la Comisión a mejorar el intercambio de experiencias entre las regiones y los Estados miembros;
8. Reconoce la solidaridad de la Unión Europea, sus Estados miembros y otros países a la hora de prestar asistencia a las regiones afectadas durante las situaciones de emergencia debidas a los incendios forestales mediante el envío de aviones y equipos de lucha contra los incendios y la prestación de asesoramiento, así como la encomiable ayuda prestada a

las autoridades y a los equipos de rescate pertinentes; considera que las dimensiones de estos fenómenos y sus consecuencias a menudo trascienden la escala y la capacidad regionales y nacionales y exigen urgentemente un compromiso europeo efectivo;

9. Se felicita por la contribución de la Reserva Táctica de Lucha contra Incendios de la UE (EUFFTR), que se creó este verano para ayudar a los Estados miembros a hacer frente a los incendios más importantes; subraya que este proyecto piloto se estableció con el apoyo del Parlamento Europeo para avanzar en la cooperación entre Estados miembros en materia de lucha contra los incendios forestales y que ha demostrado ser un excelente ejemplo de cooperación reforzada a escala europea que garantiza una ayuda inmediata en situaciones de emergencia; hace hincapié, en ese contexto, en la necesidad de seguir desarrollando y reforzando este proyecto piloto, puesto que siguen dándose las circunstancias en que se produce una gran devastación debido a que las capacidades de los Estados miembros y la EUFFTR resultan ser inadecuadas;
10. Hace hincapié en la extrema urgencia de esta cuestión, por lo que pide la creación de una fuerza europea eficaz, que pueda reaccionar de inmediato ante las emergencias, como propone el informe Barnier;
11. Opina que un nuevo Reglamento del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea es esencial como medio para abordar los problemas causados por las catástrofes naturales de forma más flexible y eficaz; censura que el Consejo haya bloqueado todo avance de este expediente, aplazando ilegalmente su revisión, aunque el Parlamento hubiera aprobado su posición por abrumadora mayoría en primera lectura en mayo de 2006;
12. Subraya que la reactivación de esta iniciativa podría generar importantes ventajas para el funcionamiento del Fondo en la práctica, al ampliar su ámbito de aplicación, suprimir la movilización con carácter excepcional del Fondo para catástrofes regionales, permitir que más regiones recibieran ayuda fijando un umbral de daños inferior y, cosa que reviste gran importancia, permitir una respuesta más rápida a las catástrofes al agilizar los pagos;
13. Insta enérgicamente a la Comisión y al Consejo a que den pruebas de la máxima responsabilidad y procedan sin dilación a tratar de llegar a una transacción para reactivar el proceso de revisión del Reglamento del Fondo de Solidaridad, con vistas a establecer un instrumento más fuerte y rápido, capaz de responder a los nuevos retos de la mundialización y el cambio climático; pide a la Presidencia sueca en ejercicio, así como a los Ministros de Finanzas, Medio Ambiente, Agricultura y Desarrollo Regional de la UE que tomen sin dilación medidas rápidas y firmes;
14. Insiste en la necesidad de mejorar las medidas de prevención para hacer frente a todos los tipos de catástrofes naturales mediante el establecimiento de unas directrices estratégicas conjuntas destinadas a garantizar una mejor coordinación entre los Estados miembros, así como una mayor operabilidad y coordinación entre los distintos instrumentos comunitarios (Fondos estructurales, Fondo de Solidaridad, FEADER y LIFE+, así como mecanismos de respuesta rápida e instrumentos de preparación para emergencias de gran envergadura); recuerda la necesidad de incorporar los instrumentos existentes, como ayudas estatales para fines regionales o préstamos del BEI, con la finalidad de reparar los daños causados por las catástrofes naturales;

15. Pide que se introduzcan mecanismos de coordinación regional en los programas de desarrollo rural para mejorar la eficiencia de las medidas de prevención;
16. Hace hincapié en la necesidad de agilizar el procedimiento para acceder a fondos comunitarios para recuperar las tierras agrícolas tras las inundaciones e incendios, y de habilitar más ayudas financieras para el desarrollo de cortafuegos y defensas contra las inundaciones; insiste en señalar los desastrosos efectos de los incendios forestales y las inundaciones para los animales y el ganado;
17. Considera esencial tener en cuenta los problemas estructurales del entorno rural (declive demográfico, abandono de las tierras, deforestación y fragmentación excesiva de la propiedad de los bosques);
18. Opina que conviene reforzar los vínculos que existen entre la protección civil y las políticas medioambientales con el fin de obtener todo el beneficio de las medidas preventivas incluidas en la legislación medioambiental y garantizar un enfoque coordinado de la UE en materia de prevención y atenuación de las catástrofes; subraya, sin embargo, que no existe absolutamente ningún tipo de proyecto para sustituir o debilitar las competencias nacionales existentes en materia de protección civil y prevención de catástrofes a través de las directrices de la UE;
19. Insta a la Comisión a que, en su propuesta de plan de acción a escala de la UE para la adaptación al cambio climático, dé prioridad a la prevención y la lucha contra la sequía y los incendios forestales en el sur de Europa;
20. Insta a la Comisión a avanzar en la difusión de información y de campañas de educación sobre medidas de prevención acordadas con los Estados miembros con el fin de reducir los riesgos y las consecuencias de las catástrofes naturales, especialmente en las zonas de alto riesgo, concienciando al público de la necesidad de cuidar el medio ambiente y proteger los recursos naturales;
21. Insta a la Comisión a iniciar un proceso de reflexión en profundidad sobre la introducción de una política forestal común para hacer frente con más éxito al cambio climático y a las catástrofes naturales;
22. Insta a la Comisión a introducir, entre las medidas medioambientales del ámbito agrícola previstas por la PAC, intervenciones específicas destinadas a prevenir y evitar la difusión de los incendios forestales;
23. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos y a las autoridades regionales de los Estados miembros afectados por los incendios y las inundaciones.